



# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

COLEGIO SAN JOSÉ Y SAN ANDRÉS  
MASSANASSA

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Jefatura de estudios	Equipo directivo	Consejo escolar
<b>FECHA: curso 2009-2010</b>	<b>FECHA: curso 2009-2010</b> Rev.1: Junio 2011 Rev.2: Noviembre 2013 Rev.3 : Octubre 2016 Rev. 4: Octubre 2017	<b>FECHA: 25-05-2010</b> FECHA: 30-06-2011 FECHA: 21-11-2013 FECHA: 10-11-2016 FECHA: 13-11-2017
<b>Este documento es propiedad del Colegio San José y San Andrés de Massanassa quien se reserva el derecho de solicitar su devolución cuando así se estime oportuno. No se permite hacer copia parcial o total del mismo, así como mostrarlo a empresas o particulares sin la expresa autorización por escrito de la Dirección del centro.</b>		



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

P.E 1.1.2.  
Página 2 de 37

### **INDICE**

#### **INTRODUCCIÓN**

#### **TÍTULO PRELIMINAR**

- Art. 1.- Objeto.
- Art. 2.- Principios dinamizadores.
- Art. 3.- Carácter privado concertado del centro.
- Art. 4.- Ubicación.
- Art. 5.- Titularidad.
- Art. 6.- Identidad

#### **TÍTULO I** **COMUNIDAD EDUCATIVA**

- Art. 7.- Miembros.
- Art. 8.- Derechos.
- Art. 9.- Deberes.

#### **CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.**

- Art. 10.- Derechos.
- Art. 11.- Deberes.
- Art. 12.- Representación.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.**

- Art. 13.- A una formación integral:
- Art. 14.- Derecho a la objetividad en la evaluación.
- Art. 15.- Derecho a la reclamación de calificaciones, decisiones de promoción u obtención del título de Graduado Escolar.
- Art. 16.- Derecho al respeto de las propias convicciones.
- Art. 17.- Derecho a la integridad y la dignidad personal.
- Art. 18.- Derecho de participación.
- Art. 19.- Derecho de asociación y de reunión.
- Art. 20.- Derechos de información y a la libertad de expresión.
- Art. 21.- Deber de estudio y de asistencia a clase.
- Art. 22.- Deber de respeto a los demás.
- Art. 23.- Deber de respetar las normas de convivencia.
- Art. 24.- Admisión.

#### **CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES**

- Art. 25.- Derechos.
- Art. 26.- Deberes.
- Art. 27.- Vacantes del profesorado.

#### **CAPÍTULO CUARTO: PADRES.**

- Art. 28.- Derechos.



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

P.E 1.1.2.  
Página 3 de 37

Art. 29.- Deberes.

Art.30.- Padres y madres delegados

### **CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS**

Art. 31.- Derechos.

Art. 32.- Deberes.

Art. 33.- Nombramiento y cese.

### **CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.**

Art. 34.- Derechos.

Art. 35.- Deberes.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.**

Art. 36.- Características.

## **TÍTULO II ACCIÓN EDUCATIVA**

Art. 37.- Principios.

Art. 38.- Carácter Propio.

Art. 39.- Proyecto Educativo de Centro.

Art. 40.- Proyecto Curricular de Etapa.

Art. 41.- Programación de Aula.

Art. 42.- Evaluación.

Art. 43.- Programación General Anual del Centro.

Art. 44.- Plan de Normalización Lingüística.

Art. 45.- Plan de Acción Tutorial.

Art. 46.- Plan de Orientación Académica y Profesional.

Art. 47.- Plan de Pastoral.

Art. 48.- Plan de Atención a la Diversidad.

Art. 49.- La Memoria Anual.

Art. 50.- Plan de convivencia.

## **TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN**

Art. 51.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

### **CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.**

#### **Sección Primera: Representante del Titular.**

Art. 52.- Competencias.

Art. 53.- Nombramiento y cese.

#### **Sección Segunda: Director/a Pedagógico/a.**

Art. 54.- Competencias.

Art. 55.- Ámbito y nombramiento.

Art. 56.- Cese, suspensión y ausencia.

#### **Sección Tercera: Jefe/a de estudios.**



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 4 de 37

Art. 57.- Competencias.

Art. 58.- Ámbito, nombramiento y cese.

### **Sección Cuarta: Coordinador/a de calidad.**

Art. 59.- Competencias.

Art. 60.- Nombramiento y cese.

### **Sección Quinta: Secretario/a.**

Art. 61.- Competencias.

Art. 62.- Nombramiento y cese.

### **Sección Sexta: Coordinador/a de pastoral**

Art. 63.- Competencias.

Art. 64.- Nombramiento y cese.

### **Sección Séptima: Administrador/a.**

Art. 65.- Competencias.

Art. 66.- Nombramiento y cese.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.**

### **Sección Primera: Equipo Directivo**

Art. 67.- Composición.

Art. 68.- Competencias.

Art. 69.- Reuniones.

### **Sección Segunda: Consejo Escolar**

Art. 70.-El Consejo Escolar

Art. 71.- Composición.

Art. 72.- Competencias.

Art. 73.- Régimen de funcionamiento.

### **Sección Tercera: Claustro de Profesores.**

Art. 74.- Claustro de Profesores.

Art. 75.- Competencias.

Art. 76.- Régimen de funcionamiento.

### **Sección Cuarta: Equipo de Pastoral.**

Art. 77.- Equipo de Pastoral.

Art. 78.- Composición.

Art.79.- Competencias.

## **TITULO IV**

## **ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE**

Art. 80.- Órganos de coordinación docente.

## **CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.**

### **Sección primera: El/La Tutor/a**

Art. 81.- Funciones del tutor:

Art. 82.- Reuniones.



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

P.E 1.1.2.  
Página 5 de 37

### **Sección Segunda: El/La Coordinador/a de Ciclo- Coordinador de etapa.**

Art. 83.- Funciones del Coordinador de Ciclo.

### **Sección tercera: El/La Orientador/a de Centro:**

Art. 84.- Funciones del Orientador de Centro.

### **Sección cuarta: Jefe de Departamento.**

Art. 85.- Nombramiento y cese.

Art. 86.- Funciones.

## **CAPÍTULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS**

### **Sección primera: Departamentos Didácticos.**

Art. 87.- Configuración y composición.

Art. 88.- Funciones de los Departamentos.

### **Sección segunda: El Departamento de Pastoral.**

Art. 89.- Funciones del Departamento de Pastoral.

### **Sección tercera: El Departamento De Orientación.**

Art. 90.- Funciones.

### **Sección cuarta: Comisión de coordinación de la atención a la diversidad**

Art. 91.- Configuración y composición

Art. 92.- Funciones

## **TÍTULO V**

## **ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

Art. 93.- Disposiciones generales

Art. 94.- Alteración de la convivencia

Art. 95.- Conductas contrarias a la convivencia.

Art. 96.- Gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias

Art. 97.- Medidas educativas correctoras

Art. 98.- Órgano competente

Art. 99.- Procedimiento

Art. 100.- Pérdida del derecho a la evaluación continua.

Art. 101.-Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Art. 102.- Medidas educativas disciplinarias.

Art. 103.- Procedimiento.

Art. 104.- Instrucción y propuesta de resolución.

Art. 105.- Resolución y notificación.

Art. 106.- Medidas cautelares.

Art. 107.- Comunicación a la autoridad judicial.

Art. 108.- Prescripción

Art. 109.-Reiteración de conductas (art. 41 decret 39/2008)

Art. 110.- Aula de convivencia

Art. 111.- Alteración de la convivencia por parte de los padres o familiares de los alumnos

Art. 112.- Conductas contrarias a la convivencia manifestadas por los padres/madres o familiares de los alumnos



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

P.E 1.1.2.  
Página 6 de 37

- Art. 113.- Medidas correctoras a las conductas contrarias a la convivencia manifestadas por los padres/madres o familiares de los alumnos
- Art. 114.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia manifestadas por los padres/madres o familiares de los alumnos
- Art. 115.- Medidas disciplinarias aplicables a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia manifestadas por los padres/madres o familiares de los alumnos

### **TÍTULO VI** **CONSEJO DE DELEGADOS DE ALUMNOS**

- Art. 116.- Alumnos delegados
- Art. 117.- Funciones de los alumnos delegados
- Art. 118.- Consejo de delegados
- Art. 119.- Funciones del consejo de delegados
- Art. 120.- Reuniones del consejo de delegados

### **TÍTULO VII** **NORMAS DE CONVIVENCIA**

- CAPITULO PRIMERO. NORMAS ETAPA INFANTIL**
- CAPITULO SEGUNDO. NORMAS ETAPA PRIMARIA**
- CAPITULO TERCERO. NORMAS ETAPA ESO**
- CAPITULO CUARTO. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL COMEDOR**
- CAPITULO QUINTO. NORMAS RELACIONADAS CON EL BANCO DE LIBROS**

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

- Primera.- Relaciones laborales**
- Segunda.- Otras normas de convivencia**

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

### **DISPOSICIONES FINALES**

- Primera.- Modificación del Reglamento.**
- Segunda.- Entrada en vigor.**



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 7 de 37

### INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Régimen Interno es una norma interna que incluye el conjunto de objetivos, principios, derechos, responsabilidades y normas que tienen como objetivo regular la organización del Centro, las normas de convivencia y los procedimientos para la resolución de los conflictos que alteren la convivencia escolar y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa

En la actualidad, se requiere una revisión del Reglamento de cara a su adaptación a la nueva normativa, concretamente a la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)
- Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes de los alumnos, padres, madres, tutores, profesorado y personal de administración y servicios.
- Orden de 31 de marzo de 2006 de la Consellería de Educación, por la que se regula el plan de convivencia.
- Orden de 12 de septiembre de 2007 de la Consellería de Educación, por la que se regula la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar

El Decreto mencionado establece en su disposición transitoria primera la obligación de los centros de adaptar sus RRI a lo dispuesto en el Decreto en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del mismo, es decir hasta el 10/11/08.

Los centros privados concertados **comunicarán** a la Consellería de Educación **la aprobación** de su RRI. Para la aprobación del mismo, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 57 letra 1) de la LODE: *Corresponde al Consejo Escolar, aprobar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.*



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 8 de 37

### TÍTULO PRELIMINAR

#### **Art. 1.- Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización del Colegio SAN JOSE, SAN ANDRÉS Y SAN BENITO, promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa, así como establecer normas de convivencia y los procedimientos para resolver los conflictos que alteren la convivencia escolar.

#### **Art. 2.- Principios dinamizadores.**

La organización del Centro responderá a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio de **los Centros Educativos Vicencianos**.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.

#### **Art. 3.- Carácter privado concertado del centro.**

El Centro está acogido al régimen de concertados educativos regulado en el Título IV de la LODE , Título IV de la LOE y en sus normas de desarrollo.

### NATURALEZA DEL CENTRO

#### **Art. 4.- Ubicación**

El Colegio SAN JOSE, SAN ANDRÉS Y SAN BENITO ubicado en la ciudad de Massanassa (Valencia) con domicilio en C./ Andrés M<sup>a</sup> Pastor, 12, está inscrito en el Registro de la Consellería de Educación con el número 46005314.

#### **Art. 5.- Titularidad**

La Entidad Titular del Centro es **la compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de la Provincia canónica de Pamplona. Su representante legal es la Visitadora de dicha Provincia. El consejo Provincial** ayuda a la visitadora en la animación y gobierno de la Provincia, y participa en la elaboración y adopción de decisiones, conforme a las Constituciones y Estatutos de la Compañía. Existe un equipo de Titularidad formado por:





## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

P.E 1.1.2.  
Página 9 de 37

- Consejera Provincial de Enseñanza, que es su coordinadora.
- Responsable del Ámbito Educativo Pedagógico.
- Responsable del Ámbito Educativo Pastoral.
- Responsable del Ámbito de Gestión Económica.

### **Art. 6.- Identidad**

El Carácter Propio de nuestro centro define su identidad y el modelo de educación que ofrece a las familias. Este documento, inspira el Proyecto Educativo del Centro y el Reglamento de Régimen Interior.

## **TÍTULO I** **COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **Art. 7.- Miembros.**

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

### **Art. 8.- Derechos.**

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 10 de 37

### Art. 9.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia, otras normas de organización y funcionamiento del Centro, de sus actividades y servicios, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- c) Respetar y promover la imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que forman parte.

### CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

### Art. 10.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Elaborar el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Promover la elaboración y proponer el Reglamento de Régimen Interior para su aprobación en el Consejo Escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- l) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- m) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- n) Desarrollar y concretar las normas de convivencia.
- ñ) Aplicar la utilización del uniforme previsto en el presente Reglamento.



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 11 de 37

### **Art. 11.- Deberes.**

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante los distintos organismos civiles y eclesiásticos
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

### **Art. 12.- Representación.**

La representación ordinaria de la Entidad Titular le corresponde al/a la Director/a Titular del Centro.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.**

### ***Derechos y Deberes de los alumnos1.***

Los alumnos tienen derecho a:

### **Art. 13.- A una formación integral:**

1. Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Para hacer efectivo este derecho, la educación de los alumnos y las alumnas incluirá:
  - a) La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.
  - b) La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
  - c) La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.
  - d) La formación en la igualdad entre hombres y mujeres.
  - e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.
  - f) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones, y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres o tutores.
  - g) La formación en valores cristianos y vicencianos de acuerdo con el carácter propio del Centro.
  - g) La orientación educativa y profesional.
  - h) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 12 de 37

- i) La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.
- j) La educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- k) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.
- l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.
- m) La formación en el esfuerzo y el mérito.
- n) La formación del ocio y tiempo libre.
- o) La formación en los buenos hábitos del consumo.
- p) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.

3. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que sus padres o tutores velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

### **Art. 14.- Derecho a la objetividad en la evaluación.**

1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Asimismo, tendrán derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.
3. Los alumnos y las alumnas podrán solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso. **El alumnado podrá solicitar copia de todos sus instrumentos de evaluación (exámenes, trabajos, videos, fotografía, dibujos...), según el Art. 53a de la Ley 39/2015.**
4. Los alumnos y las alumnas podrán reclamar contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.
5. Estos derechos podrán ser ejercidos, en el caso de alumnado menor de edad, por sus padres o tutores.

### **Art. 15.- Derecho a la reclamación de calificaciones, decisiones de promoción u obtención del título de Graduado Escolar.**

El alumno y sus representantes legales si es menor de edad, podrá solicitar cuantas aclaraciones relacionadas con el proceso de aprendizaje, con las calificaciones o con las decisiones adoptadas como consecuencia del proceso de evaluación.

En caso de que las aclaraciones no sean suficientes para el alumno o sus representantes legales, podrán solicitar información más precisa mediante solicitud de



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 13 de 37

revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de curso.

1.- El alumnado mayor de edad o sus representantes legales si se trata de un alumno menor de edad, podrá presentar a la Dirección del centro, una reclamación escrita de acuerdo con el anexo I de la Orden 32/2011, de 20 de diciembre, de la Consellería de Educación, Formación y Empleo, contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título que corresponda siempre que disponga de razones justificadas para ello.

2.- Las reclamaciones que se presenten, no tendrán carácter administrativo, no resultando de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo para presentar la reclamación será de 3 días hábiles a computar desde el siguiente a la comunicación oficial de la calificación objeto de la reclamación.

4.- En el plazo de 5 días hábiles, se constituirá, *en su caso*, la Comisión de Reclamaciones. Dentro de este plazo la Dirección del centro decidirá sobre la reclamación presentada en base a los informes que pudieran emitirse.

5.- La decisión del centro se notificará a los alumnos mayores de edad o a sus representantes legales en el caso de los alumnos menores de edad.

6.- La comisión de reclamaciones estará constituida, al menos, por las siguientes personas:  
6.1.- *Educación Primaria*: Jefe/a de estudios, tutor/a y dos profesores/as de la etapa designado por la Dirección.

6.2.- *ESO*: Jefe/a de estudios, tutor/a, Jefe/a del departamento en el que se encuentre integrado la materia sobre la que verse la reclamación y dos profesores/as de la etapa designado por la Dirección, preferentemente de la materia o área objeto de la reclamación.

7.- Los centros docentes conservarán los instrumentos de evaluación de un curso escolar, así como cuantas informaciones relacionadas tengan al respecto, hasta tres meses después de iniciado el curso escolar siguiente.

### **Art. 16.- Derecho al respeto de las propias convicciones.**

a) El derecho al respeto de las propias convicciones supone recibir información sobre el proyecto educativo del centro, así como sobre el carácter propio de éste. En el caso de alumnos y alumnas menores de edad, este derecho también corresponderá a sus padres o tutores.

b) Cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente.

### **Art. 17.- Derecho a la integridad y la dignidad personal.**



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 14 de 37

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

- a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales.
- b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- e) La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos y las alumnas.
- f) La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.

### **Art. 18.- Derecho de participación.**

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

### **Art. 19.- Derecho de asociación y de reunión.**

El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:

- a) A asociarse de conformidad con lo establecido legalmente.
- b) A asociarse una vez terminada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
- c) A reunirse en el centro educativo. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.

### **Art. 20.- Derechos de información y a la libertad de expresión.**

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Los deberes de los alumnos son:

### **Art. 21.- Deber de estudio y de asistencia a clase.**

1. El estudio es un deber básico de los alumnos y las alumnas, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten.
2. La finalidad del deber al estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos y las alumnas adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural, y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 15 de 37

3. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos y las alumnas, se concreta en las obligaciones siguientes:

- a) Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
- b) Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.
- c) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento establecidos para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
- d) Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
- e) Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas y asignaturas.
- f) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos y alumnas.
- g) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos y alumnas.
- h) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
- i) Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.
- j) Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.

4. Los alumnos y alumnas tienen asimismo deber de asistir a clase con puntualidad.

### **Art. 22.- Deber de respeto a los demás.**

1. Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa de conformidad con la legislación vigente.
2. Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar las convicciones cristianas y vicencianas del carácter propio del centro y los actos y celebraciones que sean expresión de las mismas, a los que deberán acudir.

### **Art. 23.- Deber de respetar las normas de convivencia.**

1. Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo en los términos establecidos en la legislación aplicable, en especial en el Decreto 39/2008, de 04 d abril.

### **Art. 24.- Admisión.**

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la normativa autonómica reguladora del proceso de admisión de alumnos





## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 16 de 37

### CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES

#### *Derechos y Deberes de los profesores<sup>2</sup>.*

##### **Art.25.- Derechos.**

Los profesores tienen derecho a:

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa
- b) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.
- c) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- d) A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por la normativa vigente.
- e) A su formación permanente.
- f) A la participación en la actividad del centro de conformidad con lo establecido legalmente.
- g) Conocer el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.
- h) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.

##### **Art. 26.- Deberes.**

1. Los profesores están obligados a:

- a) Respetar y hacer respetar el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio, manifestando conductas acordes con el mismo.
- b) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos y alumnas.
- c) Ejercer, de forma diligente, las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar tengan atribuidas por la normativa vigente.
- d) Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.
- e) Inculcar a los alumnos y a las alumnas el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje.
- g) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos.

---

<sup>2</sup> Capítulo I del Título V del Decreto 39/2008.





## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 17 de 37

- h) Implicarse y cumplir los requisitos necesarios del Sistema de Gestión de Calidad del Centro.
- i) Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) Actualizarse y reciclarse en formación pastoral, innovación tecnológica y pedagógica y orientación académica a los alumnos.
- k) Utilizar las tecnologías de la información y de la comunicación para fines estrictamente educativos.
- l) No hacer uso de los teléfonos móviles en las clases ni en el patio, en tiempo de recreo.
- m) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
- n) Atender a padres, tutores y alumnos en el ejercicio de la tutoría.
- o) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- p) Utilizar el registro de ausencias y permisos para notificar las faltas de asistencia personales y solicitar permisos.
- q) Realizar en los plazos establecidos todas las actividades docentes que sean de su competencia.
- r) Ser puntuales en las entradas y salidas.
- s) Mantenerse actualizado y reciclarse en su formación docente para dar respuesta a las necesidades individuales del alumnado del centro.

### **Art. 27.- Vacantes del profesorado.**

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro, de conformidad con la legislación laboral que resulte de aplicación. De las decisiones adoptadas para la provisión de las vacantes la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar.
2. En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando resulte de aplicación el artículo 60 de la LODE, la Entidad Titular la anunciará públicamente y establecerá los criterios de selección que comunicará al Consejo Escolar. Estos criterios están recogidos en el manual PS 3.1.1 *Competencia y sensibilización del personal*.
3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

### **CAPÍTULO CUARTO: PADRES.**

#### ***Derechos y Deberes de los padres***

### **Art. 28.- Derechos.**

Los padres o tutores tienen derecho a:



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 18 de 37

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) A ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
- f) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- g) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.

### Art. 29.- Deberes.

Los padres están obligados a:

- a) Inculcar el valor de la educación en sus hijos e hijas y el del esfuerzo y estudio para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.
- b) Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas, impidiendo el absentismo escolar y atendiendo correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización. En el caso de permitir el absentismo, la administración educativa, previo informe de la inspección educativa, pondrá en conocimiento de las instituciones públicas los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos de
- c) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
  - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo, tutor o profesor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
  - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
  - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
  - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
  - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- d) Enseñar a sus hijos e hijas a cuidar los materiales e instalaciones del centro y responder de los desperfectos causados en estos.



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 19 de 37

- e) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- f) Conocer, participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o hijas, en colaboración con los profesores, profesoras y el centro docente.
- g) Enseñar a sus hijos e hijas a desarrollar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, vigilar el tipo de información a la que sus hijos e hijas acceden a través de las nuevas tecnologías y medios de comunicación.
- h) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- i) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- j) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- k) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- l) Colaborar con el centro educativo.
- m) Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del mismo.
- n) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- o) Respetar el Carácter Propio del Centro así como el Proyecto educativo del centro que lo desarrolla.
- p) Cumplir la medida establecida por el centro para el uso del uniforme escolar

### **Art.30.-** Padres y madres delegados

#### 1. Criterios de selección

Los tutores/ras de las diferentes clases serán los responsables de elegir a los padres y madres delegados de curso teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- 1. Demostrada afinidad al carácter propio de centro y proyecto educativo.
- 2. Comparte sus objetivos, sus líneas de acción y su programa de actividades, se siente identificado con el estilo de educación y con los valores que se transmiten.
- 3. Que "ama su colegio" y muestra aprecio a las personas que forman la comunidad educativa.
- 4. Siente un especial respeto y estima por la labor del profesorado.
- 5. Le gusta participar de forma activa en las fiestas acontecimientos de su colegio.
- 6. Una persona identificada con la actividad educadora.

#### 2. Funciones de los padres/madres delegados/as

Los padres y madres delegados/as en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Ser colaboradores activos que ayuden en todas aquellas labores que favorezcan el funcionamiento del grupo y del centro educativo.
- b) Orientar a las familias que se incorporan por primera vez al centro en el conocimiento del centro, su profesorado y organización.
- c) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 20 de 37

- d) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- e) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- f) Animar a la participación de las familias en las actividades colectivas programadas, especialmente las de carácter formativo.
- g) Colaborar en la organización de las actividades complementarias del centro, si son requeridos/as.
- h) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.

### CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

El personal de administración consta de:

- Una persona encargada del comedor
- 5 monitores/as del comedor
- 6 personas del servicio de limpieza

#### *Derechos y Deberes del personal de administración y servicios<sup>4</sup>*

##### **Art. 31.- Derechos.**

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.

##### **Art. 32.- Deberes.**

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Implicarse y cumplir los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad del Centro.
- c) Procurar su perfeccionamiento profesional, asistiendo a las jornadas de formación propuesta por la Titularidad del Centro.
- c) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.

##### **Art. 33.- Nombramiento y cese.**

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

---

<sup>4</sup> Título VI del Decreto 39/2008.



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 21 de 37

### CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (miembros de la asociación JMV (Juventudes Marianas Vicencianas), colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro **en coherencia con las directrices emanadas del carácter propio del mismo.**

#### *Derechos y Deberes de otros miembros de la Comunidad Educativa*

##### **Art. 34 – Derechos**

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable.

##### **Art. 35 – Deberes**

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en el artículo 22-24 del presente reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

### CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.

#### **Art. 36.- Principio y características.**

1. Los principios reguladores de la organización y funcionamiento de un centro vicenciano son:
  - a) El carácter católico del centro.
  - b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el carácter propio
  - c) La configuración del centro como comunidad educativa.
2. La participación en el Centro se caracteriza por ser:
  - a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
  - b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
  - c) Debe ejercerse en posición respetuosa y en colaboración con los demás estamentos de la comunidad educativa que también harán efectiva, ordenada y adecuada su participación en los asuntos que les competen.



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

P.E 1.1.2.  
Página 22 de 37

### **TÍTULO II** **ACCIÓN EDUCATIVA**

La organización educativa viene determinada por los siguientes documentos que constituyen el marco legal de la acción educativa y pedagógica del Centro:

1. Proyecto Educativo de Centro (PEC)
  - 1.1. Carácter Propio.
  - 1.2. Política de Calidad.
  - 1.3. Proyecto Curricular de etapa.
  - 1.4. Programación General Anual.
  - 1.5. Plan de Atención a la Diversidad.
  - 1.6. Plan de Compensatoria.
  - 1.7 Plan de Pastoral.
  - 1.8. Plan de Acción Tutorial.
  - 1.9. Plan de Orientación Académica y Profesional.
  - 1.10. Reglamento de Régimen Interior.
  - 1.11. Plan de Convivencia
  - 1.12. Plan d' Incorporació Progressiva.
  - 1.13. Plan de Normalización Lingüística.
  - 1.14. Memoria Final de curso.

#### **Art. 37.- Principios.**

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

#### **Art. 38.- Carácter Propio.**

1. La Entidad Titular tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro. Dicho documento será inspirador de los otros documentos básicos.

2. El Carácter Propio del Centro define:

- a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación, su misión.
- b) La visión de persona que orienta la acción educativa.
- c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
- d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 23 de 37

e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.

3. Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

### **Art. 39.- Proyecto Educativo de Centro.**

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
- d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la entidad titular, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia entidad titular. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Titular.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo se medirá a través del Plan de Seguimiento y Medición y será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el centro.

### **Art. 40.- Proyecto Curricular de Etapa.**

1. El Proyecto Curricular de la Etapa adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.





## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

P.E 1.1.2.  
Página 24 de 37

### **Art. 41.- Programación de Aula.**

Los profesores de cada área realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso. La misma será revisada por los jefes de departamento, evaluada por el profesor que la elabora y será aprobada finalmente por la Dirección Pedagógica.

### **Art. 42.- Evaluación.**

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el representante de la Entidad Titular.
4. El centro desarrollará procesos de mejora continua para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

### **Art. 43.- Programación General Anual del Centro.**

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:
  - a. Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
  - b. Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
  - c. Las acciones de formación permanente del profesorado.
  - d. El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo
4. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo y aprobada por el Consejo Escolar. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director.

### **Art. 44.- Plan de Normalización Lingüística.**

El Plan de Normalización Lingüística, intenta recoger las líneas de acción lingüística del Centro de acuerdo con la normativa vigente establecida por la administración y la realidad del entorno en la que se encuentra el Centro.





## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 25 de 37

El Equipo Directivo nombrará la Comisión de Normalización Lingüística que elaborará el Plan (PIP) y se encargará de su seguimiento y evaluación.

### **Art. 45.- Plan de Acción Tutorial.**

Siguiendo la línea del Carácter Propio del Centro nuestro colegio ofrecen a la persona en proceso de formación una educación sistemática en los valores humanos y evangélicos, comprometiéndose desde esta opción cristiana, con el hombre y la sociedad a través de las actividades diarias en las aulas, comedor, patio, actividades complementarias y extraescolares.

En las etapas de Infantil y Primaria lo elaboran los tutores, asesorados por la psicopedagoga y coordinados por la Jefa de Estudios; en Secundaria será elaborado por los tutores, asesorados por el/la orientador/a y coordinado por el Jefe/a del Departamento de Orientación. Lo aprueba el Equipo Directivo.

### **Art. 46.- Plan de Orientación Académica y Profesional.**

El centro elabora, como un instrumento más de atención a la diversidad, un plan de orientación académica y laboral que ayude a los alumnos de la ESO a que su toma de decisiones, tanto en las materias optativas como la elección futura de itinerarios académicos no obligatorios, sea lo más acertada teniendo en cuenta sus cualidades y aptitudes personales.

El plan lo elabora el/la orientador/a en coordinación con los tutores.  
Lo aprueba el equipo directivo.

### **Art. 47.- Plan de Pastoral.**

Nuestro colegio hace suyo el Plan de Pastoral plurianual elaborado por el equipo de Pastoral de la Provincia canónica de Pamplona. El departamento de Pastoral concreta los objetivos y líneas de acción para cada curso, así como las actividades. Promueve la inserción y la participación en la vida de la iglesia local y en acciones de voluntariado que impliquen un compromiso social.

Todos los profesores del Centro han de tener en cuenta los puntos siguientes:

- a) Los Equipos Docentes incorporarán y desarrollarán en las diferentes programaciones los principios del Plan de Pastoral.
- b) Los Equipos Docentes estarán abiertos a la colaboración en la organización de actividades que desarrollen dicho plan de pastoral.

Lo aprueba el/a Director/a Titular.

### **Art. 48.- Plan de Atención a la Diversidad.**



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 26 de 37

El Centro asume el reto de atender a la diversidad según lo plantea la normativa vigente, y trata de dar respuesta adecuada a las necesidades educativas especiales que presentan algunos alumnos.

En este sentido, todos los profesores del Centro han de tener en cuenta los puntos siguientes:

- a) Los Equipos Docentes profundizarán en el conocimiento de las capacidades y de las necesidades de los alumnos, con el fin de elaborar las adaptaciones curriculares adecuadas que permitan atender a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- b) Los Equipos Docentes estarán abiertos a agrupamientos flexibles, en el marco de un mismo Ciclo. La permanencia de los alumnos en estos grupos será eventual y fluida, para evitar cualquier tipo de etiquetación que pudiera menoscabar la autoestima de éstos.

El plan lo elabora el equipo diversidad (Psicopedagogo/a, Orientador/a y PT) en coordinación con el equipo directivo. Lo revisa y aprueba el equipo directivo.

### **Art. 49- La Memoria Anual.**

La Memoria Anual recoge los resultados finales de reflexión y evaluación que los distintos sectores de la Comunidad Educativa realizan sobre el desarrollo de la Programación Anual de Centro, teniendo como referente los anteriores documentos básicos. La elaboración corresponde al Claustro de Profesores; su dirección y evaluación al Director Pedagógico. Su aprobación corresponde al Consejo Escolar de Centro, convirtiéndose así en el punto de partida de la Programación Anual del siguiente curso.

### **Art. 50.- Plan de convivencia.**

Cada centro educativo elaborará su propio plan de convivencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, como modelo de actuación planificada para la prevención y la intervención ante conductas que alteren o perjudiquen gravemente la convivencia entre sus miembros.

El plan de convivencia contribuirá a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, para que el alumnado adquiera las competencias básicas, principalmente la competencia

social para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. Con lo cual, un buen clima de convivencia escolar favorecerá la mejora de los rendimientos académicos.

En su elaboración, seguimiento y evaluación participarán todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias, por lo que pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas para el normal desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

El titular podrá proponer a los padres o tutores, o en su caso a las instituciones



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 27 de 37

públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de conductas contrarias a las normas de convivencia.

### TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

#### **Art. 51.- Órganos de gobierno, participación y gestión.**

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el representante del Titular, los/as Directores/as Pedagógicos/as, los Jefes de Estudios.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.
4. Son órganos colegiados de participación el Consejo Escolar.
5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

#### CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

##### **Sección Primera: Representante del Titular.**

#### **Art. 52.- Competencias.**

Son competencias del Titular:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
- c) Ejercer la jefatura de todo el personal del centro.
- d) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo.
- e) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
- f) Promover la cualificación profesional y educativo-pastoral de todo el personal del centro con la colaboración de la directora pedagógica.
- g) Responsabilizarse de la admisión de alumnos que solicitan plaza en este centro de acuerdo con la legislación vigente e informar al consejo escolar.
- h) Proponer y acordar con el consejo escolar los criterios de selección para la contratación del personal docente.
- i) Presentar al consejo escolar para su aprobación la rendición de cuentas en los términos previstos por la ley.
- j) Nombrar los miembros de la Comisión de Convivencia.
- k) Responsabilizarse de las actividades extraescolares y complementarias del centro.



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 28 de 37

- l) Participar cuando proceda en la comisión de conciliación de la que habla el artículo 61.2 de la LODE.
- m) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigente en el campo de su competencia.
- n) Mantener relación habitual con el presidente y la Junta de AMPA y de la Asociación de alumnos en orden a asegurar la adecuada coordinación entre la escuela y la asociación.
- o) Nombrar y cesar, por designación de la Visitadora, a los órganos unipersonales excepto al director/a pedagógico.
- p) Responsabilizarse de la marcha pedagógica del centro.
- q) Aprobar como ultimo/a responsable los libros de texto.
- r) Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento.

### **Art. 53.- Nombramiento y cese.**

Es nombrado y cesado por la Entidad Titular

### **Sección Segunda: Director Pedagógico.**

### **Art. 54.- Competencias.**

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito:

- a) Dirigir y coordinar todas las actividades educativas del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del Consejo Escolar del centro.
- b) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del centro.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos del centro.
- e) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus facultades.
- f) Proponer al Titular para su nombramiento al Jefe de Estudios, Coordinador de Etapa, Jefes de departamento y a los Tutores.
- g) Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el centro en materia de disciplina de alumnos.
- h) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente reglamento.
- i) Velar por el cumplimiento de las normas de disciplina según la legislación vigente y contenidas en este documento.
- j) Promover la acción tutorial.
- k) Responsabilizarse de la organización pedagógica.
- l) Asumir todas aquellas otras funciones que la directora titular le delegue.

### **Art. 55.- Ámbito y nombramiento.**



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 29 de 37

1. En el Centro existe un/a Director/a Pedagógico/a único/a para las tres etapas educativas que se imparten: Infantil, Primaria y Secundaria.
2. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo acuerdo con el Consejo Escolar. Dicho acuerdo será adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del órgano respectivo.
3. En caso de desacuerdo, la Entidad Titular propondrá una terna de Profesores, eligiendo el Consejo a uno por mayoría absoluta. Si después de dos votaciones ninguno de los propuestos hubiera obtenido la mayoría absoluta, será convocada la Comisión de Conciliación a que se refiere el artículo 61 de la LODE. En tanto se resuelve el conflicto, la Entidad Titular podrá nombrar provisionalmente a un Director Pedagógico.
4. La duración del mandato del Director Pedagógico será de **3 años**.

### **Art. 56.- Cese, suspensión y ausencia.**

1. El Director Pedagógico cesará:
  - a) Al concluir el período de su mandato.
  - b) Por acuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo Escolar
  - c) Por dimisión.
  - d) Por imposibilidad de ejercer el cargo.
2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente o cesar al Director Pedagógico antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado del Consejo Escolar, y audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes.

En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que sea designada por la Entidad Titular. En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular.

### **Sección Tercera: Jefe de estudios.**

#### **Art. 57.- Competencias.**

Son competencias del/la Jefe/fa de estudios, por delegación del director/a, en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar las actividades educativas de la etapa.
- b) Ejercer la jefatura del personal docente de la etapa en los aspectos educativos.



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 30 de 37

- c) Elaborar en coordinación con la directora los horarios académicos de los alumnos y los profesores de acuerdo con los criterios acordados por el equipo directivo.
- d) Convocar y presidir la Sección de Etapa del Claustro de Profesores.
- e) Velar por el cumplimiento del calendario escolar y del horario académico. Designa los turnos de vigilancia del patio y se preocupa de que profesores y alumnos cumplan el horario establecido.
- f) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Ciclo y de los Tutores de su etapa.
- g) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- h) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

### **Art. 58.- Ámbito, nombramiento y cese.**

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Jefe de Estudios compete a la Entidad Titular del Centro.
2. El Jefe de Estudios es nombrado y cesado por el Titular a propuesta del Director Pedagógico.

### **Sección Cuarta: Coordinador de Calidad**

#### **Art. 59.- Competencias.**

Son competencias del/la coordinador/a de calidad:

- a) Coordinar y asesorar al profesorado para llevar a cabo una buena aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad en el Colegio.
- b) Implicar al profesorado en el proceso de mejora continua.
- c) Realizar el seguimiento del trabajo de los grupos de mejora.
- d) Impulsar y velar por la calidad en la gestión de nuestros procesos.
- e) Moderar las reuniones del GCC.

#### **Art. 60.- Ámbito, nombramiento y cese.**

El/la coordinador/a de calidad es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

### **Sección Quinta: Secretario/a**

#### **Art. 61.- Competencias.**

Son competencias del/la secretario/a del centro:

- a) La gestión documental, es decir la recopilación y conservación de todos los datos precisos para la buena marcha del Centro.
- b) Ordenar el régimen administrativo del colegio.
- c) Custodiar los libros y archivos oficiales del colegio.



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 31 de 37

- d) Expedir las certificaciones que requieran las autoridades y los interesados o sus representantes legales en la lengua oficial que la soliciten.
- e) Velar por el cumplimiento de las especificaciones del plan de normalización lingüística en lo referente al uso administrativo del valenciano.
- f) Dar a conocer, difundir pública y suficientemente a toda la comunidad educativa, la información sobre normativa, disposiciones legales y asuntos de interés general o profesional que llegue al centro.
- g) Diligenciar, ordenar el proceso de archivo y custodiar los expedientes académicos, los libros de escolaridad y cuantos documentos oficiales sean generados en el colegio.
- h) Cualquier otra función que le encomiende el director o directora, dentro del ámbito de su competencia.

### **Art. 62.-** **Ámbito, nombramiento y cese.**

#### **Sección Sexta: Coordinador/a de pastoral**

### **Art. 63.-** **Competencias.**

Son competencias del coordinador de pastoral:

- a) Coordinar y animar el Plan de Pastoral, la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Convocar, y presidir en ausencia del Titular, las reuniones del Departamento de Pastoral.
- c) Coordinar el equipo de Pastoral, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
- d) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
- e) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.

### **Art. 64.-** **Nombramiento y cese.**

El Coordinador de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

#### **Sección Quinta: Administrador.**

### **Art. 65.-** **Competencias del Administrador.**

Son competencias del Administrador:



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 32 de 37

- a) Confeccionar, para su presentación al representante de la Titularidad, la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al representante de la Titularidad de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.

### **Art. 66.- Nombramiento y cese.**

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.  
Esta función puede ser asumida por el director titular del Centro.

## CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

### **Sección Primera: Equipo Directivo.**

### **Art. 67.- Composición.**

1. El Equipo Directivo está formado por :
  - a) El Director/a Titular.
  - b) El Director/a Pedagógico.
  - c) El Jefe/a de Estudios
  - d) El Coordinador/a de calidad

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el representante del Titular el/la orientador/a, el/la coordinadora de calidad y el/la coordinador/ra de pastoral como asesores, con voz pero sin voto.

### **Art. 68.- Competencias.**

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Titular y al Director en el ejercicio de sus funciones.





## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 33 de 37

- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta del Titular, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro

### **Art. 69.- Reuniones.**

El Equipo Directivo establecerá cada curso su calendario de reuniones.

### **Sección Segunda: Consejo Escolar**

#### **Art. 70.-El Consejo Escolar**

Es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas concertadas impartidas en el Centro.

#### **Art. 71.- Composición.**

El Consejo Escolar está compuesto por:

- \* El Director Pedagógico
- \* Tres representantes del titular del centro.
- \* Cuatro representantes de los profesores.
- \* Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos.
- \* Dos representantes de los alumnos, a partir del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- \* Un representante del personal de administración y servicios.

A las deliberaciones del Consejo Escolar del centro podrán asistir, con voz pero sin voto, siempre que sean convocados para informar sobre cuestiones de su competencia, los demás órganos unipersonales.

#### **Art. 72.- Competencias.**

Son competencias del Consejo Escolar:

- a) Intervenir en la designación y cese del director del centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del presente Reglamento.
- b) Intervenir en la selección y despido del profesorado del centro, conforme con el artículo 60 de la LODE.



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 34 de 37

- c) Participar en el proceso de admisión de alumnos, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo
- d) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el Director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- e) Aprobar, a propuesta del titular, el presupuesto del centro en lo que se refiere tanto a los fondos provenientes de la administración como a las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- f) Aprobar y evaluar la programación general del centro que, con carácter anual, elaborará el equipo directivo.
- g) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias.
- h) Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro y elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares, así como intervenir, en su caso, en relación con los servicios escolares, de acuerdo con lo establecido por las Administraciones educativas.
- i) Aprobar, en su caso, a propuesta del titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.
- j) Establecer los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- k) Establecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos.
- l) Aprobar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.
- ll) Supervisar la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- m) Proponer medidas e indicativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- n) Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.
- ñ) Cuantas otras tenga atribuidas legalmente

### **Art. 73.- Régimen de funcionamiento.**

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas por el Director Pedagógico quien las preside. La convocatoria se realizará, al menos, 9 días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 35 de 37

3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán conforme a lo establecido en la normativa reguladora en el ámbito de la Comunidad.
4. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
5. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
6. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
7. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
9. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro de entre los miembros del mismo. De todas las reuniones el Secretario levantará acta. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.
10. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación.

### **Sección Tercera: Claustro de Profesores.**

#### **Art. 74.- Claustro de Profesores.**

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

#### **Art. 75.- Competencias.**

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual, de la Memoria final de curso.
- b) Realizar propuestas del Plan de normalización Lingüística y actividades extraescolares.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro
- e) Informar de las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

P.E 1.1.2.  
Página 36 de 37

- f) Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

### **Art. 76.- Régimen de funcionamiento.**

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director Pedagógico.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
6. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
7. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta.
8. El claustro se reunirá al menos tres veces al año o cuando lo solicite los dos terceras partes de sus miembros.

### **Sección Cuarta: Equipo de Pastoral.**

#### **Art. 77.- Equipo de Pastoral.**

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador de Pastoral.

#### **Art. 78.- Composición.**

El Equipo de Pastoral está formado por:

- a) El/la Coordinador/a de Pastoral.
- b) El Titular
- c) El Director/es Pedagógico/s.
- d) Al menos un profesor representante de cada etapa educativa.

	<b>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</b>	P.E 1.1.2. Página 37 de 37
---	---	-------------------------------

**Art. 79.- Competencias.**

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo, el Proyecto Curricular que correspondan, las actividades pastorales de la acción educativa.
- c) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa